ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Según lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas aplicables a la modalidad de concurso de méritos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes y asegurar la convivencia pacífica. En ese marco, la organización y fortalecimiento de la capacidad institucional para la prevención, preparación y atención de emergencias constituye un instrumento para la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y el interés general.

Bomberos de Bucaramanga, creado como establecimiento público del orden municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 058 de 1987, desarrolla funciones directamente relacionadas con la prestación del servicio público esencial bomberil. Estas funciones demandan infraestructura especializada que responda a las particularidades operativas del servicio, permita el alistamiento de personal y equipos, facilite la salida oportuna de máquinas y vehículos de emergencia y cuente con condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y soporte técnico.

Bomberos de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal encargado de garantizar en el municipio la prestación del servicio público esencial bomberil. En desarrollo de su misión institucional le corresponde adelantar la gestión integral del riesgo contra incendios, realizar los preparativos y atender rescates en todas sus modalidades, intervenir en incidentes con materiales peligrosos, ejecutar los planes y programas adoptados por las instituciones bomberiles y apoyar a las instancias de gestión del riesgo en los asuntos propios de su competencia, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, sus estatutos y demás disposiciones aplicables.

La adecuada prestación del servicio público bomberil requiere que la Entidad disponga de infraestructura física suficiente, segura, funcional y técnicamente adecuada para soportar las actividades administrativas, logísticas y operativas necesarias para la prevención y atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias que se presenten en el municipio.

En este contexto, dentro de la planeación de la inversión pública municipal fue formulado y registrado el proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS ESTACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS EXISTENTES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, identificado con el código BPIN 202500000035882, el cual se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”, dentro de la línea estratégica “Territorio seguro y sostenible” y el programa “Gestión del riesgo de desastres y emergencias”.

El referido proyecto de inversión tiene como propósito avanzar en la estructuración técnica de infraestructura requerida por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga, mediante la elaboración de estudios y diseños que permitan proyectar nuevas estaciones y mejorar las existentes, de forma articulada con los objetivos municipales en materia de gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias.

El proyecto fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el 30 de julio de 2026, con un valor total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), suma igualmente certificada para la vigencia 2026. La certificación expedida por la Secretaría de Planeación aclara que dicho documento acredita el registro del proyecto, sin que implique aval del presupuesto específico de los procesos contractuales que se adelanten para su ejecución, el cual corresponde determinar y revisar a la Entidad contratante.

En desarrollo de este proyecto de inversión, Bomberos de Bucaramanga ha determinado la necesidad específica de avanzar en los estudios y diseños para la construcción de una nueva estación del Cuerpo Oficial de Bomberos en el municipio de Bucaramanga, como una de las acciones dirigidas a fortalecer la infraestructura institucional destinada al cumplimiento de su misión y a la adecuada prestación del servicio público esencial bomberil.

Para materializar posteriormente la construcción de dicha infraestructura resulta indispensable que la Entidad cuente, de manera previa, con información técnica completa, suficiente, coordinada y definitiva que permita establecer las condiciones reales del proyecto y determine con precisión las

soluciones arquitectónicas y de ingeniería que deberán implementarse durante la ejecución de la futura obra.

Por esta razón, la necesidad de la Entidad en la presente etapa no corresponde todavía a la ejecución material de la nueva estación, sino a la contratación de una consultoría especializada para la elaboración integral de los estudios y diseños definitivos, que constituirán el soporte técnico para estructurar adecuadamente las etapas posteriores del proyecto.

De acuerdo con la estructuración realizada, la consultoría corresponde a estudios y diseños de Fase 3 – estudios y diseños definitivos y contempla un área estimada para construir o intervenir de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²).

El desarrollo de estudios y diseños definitivos permitirá definir de manera anticipada las características arquitectónicas, estructurales, geotécnicas, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, mecánicas y demás condiciones técnicas que resulten necesarias para la construcción de la nueva estación, así como establecer especificaciones, cantidades, soluciones constructivas, presupuestos y demás variables requeridas para la adecuada estructuración de la futura obra.

La importancia de contar con estos productos antes de iniciar una contratación de obra radica en que permiten reducir las incertidumbres propias de la ejecución, identificar las condiciones técnicas que puedan afectar el proyecto, coordinar las diferentes especialidades involucradas, dimensionar adecuadamente las intervenciones requeridas y contar con información suficiente para establecer el alcance y los costos de la construcción.

En consecuencia, la consultoría constituye un instrumento esencial de planeación del proyecto, en la medida en que permite que una eventual contratación de obra se adelante sobre la base de estudios completos y diseños técnicamente definidos, disminuyendo la posibilidad de inconsistencias, modificaciones, mayores cantidades, interferencias entre especialidades, sobrecostos, retrasos o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

La complejidad técnica del proyecto exige la participación articulada de diferentes disciplinas de la ingeniería y la arquitectura. En efecto, el documento base del proceso identifica actividades correspondientes, entre otros, a ingeniería civil y arquitectura, ingeniería mecánica e ingeniería eléctrica y electrónica, lo cual evidencia la necesidad de contar con un equipo multidisciplinario con formación y experiencia suficiente para desarrollar y coordinar las distintas especialidades requeridas.

A su vez, el proyecto se enmarca dentro de la infraestructura institucional de seguridad pública, identificándose como actividad principal la consultoría a proyectos de construcción, ampliación o reconstrucción de este tipo de infraestructura.

Por lo anterior, Bomberos de Bucaramanga requiere contratar una consultoría especializada que desarrolle integralmente los estudios y diseños definitivos para la construcción de la nueva estación, garantizando que los productos resultantes cuenten con el nivel de detalle, coordinación y definición necesario para constituirse en soporte técnico de la posterior estructuración contractual y ejecución de la obra.

La presente contratación constituye, por tanto, una actuación concreta mediante la cual se materializa parcialmente el proyecto de inversión BPIN 202500000035882, contribuyendo al cumplimiento de sus propósitos y de las metas asociadas al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres y emergencias y de la infraestructura requerida por el Cuerpo Oficial de Bomberos.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso de selección cuyo objeto será la “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, de acuerdo con la naturaleza intelectual y especializada de las actividades que integran su objeto. El documento base efectivamente ubica este proceso dentro de la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social y prevé su selección mediante concurso de méritos abierto.

La decisión de adelantar una consultoría independiente para la elaboración de los estudios y diseños responde, además, a la naturaleza especializada, multidisciplinaria y temporal de las actividades requeridas. El desarrollo coordinado de arquitectura, estructura, geotecnia, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, sistemas mecánicos, protección contra incendios, topografía, presupuesto, programación y componentes de licenciamiento exige conocimientos técnicos específicos y una

organización profesional destinada al proyecto, razón por la cual resulta procedente acudir al mercado para obtener una solución integral, sin sustituir las competencias de dirección, planeación, seguimiento y control que corresponden a Bomberos de Bucaramanga.

La contratación se estructura bajo el principio de planeación. En consecuencia, los productos de la consultoría deberán permitir que la futura decisión de construir la estación se sustente en información verificable y coordinada, con definición suficiente del alcance físico, soluciones técnicas, cantidades, costos, programación, requerimientos de licenciamiento y riesgos de ejecución. La consultoría no constituye autorización para iniciar la obra ni sustituye las aprobaciones, permisos o decisiones presupuestales que deban adoptarse posteriormente para la fase de construcción.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende la elaboración integral de estudios y diseños definitivos - Fase 3 - para la construcción de una nueva estación del Cuerpo Oficial de Bomberos en el municipio de Bucaramanga. El proyecto se desarrollará sobre un lote de referencia de aproximadamente 800 m² y contempla un área de referencia para diseño de 1.500 m², de conformidad con el Anexo 1 - Anexo Técnico. El Consultor deberá desarrollar la totalidad de actividades, productos, entregables, memorias, planos, especificaciones, presupuestos y demás documentos técnicos exigidos, garantizando su coordinación e integración interdisciplinaria.

La consultoría comprende, entre otros, los siguientes componentes: (i) diagnóstico y caracterización del proyecto, incluyendo análisis de cobertura, capacidad del servicio, tiempos de respuesta, accesibilidad, movilidad, riesgos y cartografía técnica; (ii) estudios e ingeniería de detalle, incluyendo topografía, arquitectura, estudio de suelos y geotecnia, diseño estructural, diseños hidráulico y sanitario, red de gas, protección contra incendios, aire acondicionado y ventilación mecánica, diseños eléctricos, telecomunicaciones e iluminación; (iii) componente presupuestal, que incluye estudio de mercado, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, programación y flujo de inversión; (iv) componente predial, licencias, permisos y autorizaciones; y (v) integración, coordinación y entrega final de los estudios y diseños, en formatos editables y PDF, conforme con el Anexo Técnico.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

2.4. PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La definición del Personal Clave Evaluable, los perfiles, formación académica, experiencia, dedicaciones, equivalencias, forma de acreditación y reglas aplicables se regirán por el Documento Base, la Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal, el Anexo Técnico y los formatos de los Documentos Tipo vigentes. Estas condiciones se reproducen en el numeral 6.1.9.2 del presente Estudio Previo para efectos de planeación, coordinación y trazabilidad documental, sin que ello implique modificación de las reglas obligatorias de los Documentos Tipo.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

De conformidad con la Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal de los Documentos Tipo de Consultoría de Estudios de Ingeniería de Infraestructura Social, y teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial del presente proceso se encuentra dentro del rango correspondiente a procesos iguales o inferiores a mil quinientos (1.500) SMMLV, la Entidad determinó aplicar la Categoría 4 para la definición de los requisitos mínimos del Personal Clave Evaluable. La selección de esta categoría

atiende, además del valor del proceso, a la naturaleza, alcance, complejidad técnica, carácter multidisciplinario y plazo de ejecución de la consultoría.

La consultoría comprende la elaboración integral de estudios y diseños definitivos - Fase 3-, e involucra, entre otros componentes, arquitectura, topografía, geotecnia, estructuras, redes hidráulicas y sanitarias, gas, protección contra incendios, sistemas mecánicos, instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, presupuesto, programación y licenciamiento, los cuales deberán desarrollarse de manera coordinada e interdisciplinaria. Esta circunstancia exige que los profesionales que integran el Personal Clave Evaluable cuenten con experiencia suficiente para asumir funciones de dirección, coordinación y responsabilidad técnica sobre los productos que servirán de soporte para una futura contratación de obra.

Por lo anterior, se estableció para los cuatro perfiles que conforman el Personal Clave Evaluable una experiencia general mínima de seis (6) años y una experiencia específica mínima de dos (2) años, de acuerdo con las condiciones previstas para la Categoría 4. Estos requisitos buscan garantizar que los profesionales hayan adquirido una trayectoria suficiente en el ejercicio de su profesión y, adicionalmente, experiencia directamente relacionada con las funciones y responsabilidades propias del cargo a desempeñar, sin establecer exigencias desproporcionadas frente al objeto, cuantía y duración de la consultoría.

En cuanto a la dedicación, la Entidad determinó porcentajes diferenciados atendiendo a la intensidad de participación y responsabilidad de cada profesional durante la ejecución. Debe considerarse que el plazo contractual es de únicamente dos (2) meses, razón por la cual las diferentes actividades técnicas deberán desarrollarse de manera articulada, parcialmente simultánea y con una coordinación permanente entre especialidades. En consecuencia, el equipo deberá organizarse de tal manera que las dependencias entre productos no generen retrasos y que la totalidad de los estudios y diseños sea terminada, coordinada y ajustada dentro del plazo contractual.

Para el Director de Consultoría se estableció una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %), en razón a que este perfil tiene a su cargo la dirección integral del contrato, la orientación técnica general, la articulación del equipo interdisciplinario y la responsabilidad sobre la adecuada ejecución de los productos de la consultoría. Su intervención debe mantenerse durante todas las fases del contrato, aunque la naturaleza de sus funciones de dirección y supervisión técnica no requiere una dedicación exclusiva del cien por ciento (100 %).

Para el Coordinador de Consultoría se fijó igualmente una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %), considerando que su participación resulta transversal al desarrollo de los estudios y diseños. Este profesional debe garantizar la articulación entre las diferentes especialidades, la compatibilidad entre planos, memorias, especificaciones, cantidades, presupuesto y programación, así como el seguimiento a la integración y consolidación de los productos.

Para el Especialista Principal del Proyecto en Estructuras se estableció una dedicación mínima del cuarenta por ciento (40 %), teniendo en cuenta que su intervención se concentra principalmente en la fase de ingeniería de detalle, en la elaboración, revisión y coordinación del diseño estructural, memorias de cálculo y planos correspondientes, bajo las normas técnicas aplicables. Aunque su participación es especializada y de alta responsabilidad técnica, no resulta necesario que permanezca durante la totalidad del tiempo contractual con una dedicación equivalente a la de los perfiles de dirección y coordinación.

De igual manera, para el Especialista Principal del Proyecto en Hidráulica se determinó una dedicación mínima del cuarenta por ciento (40 %), atendiendo a su responsabilidad sobre los componentes hidráulicos, sanitarios y aquellos relacionados con los sistemas de protección contra incendios, según corresponda a la distribución técnica del proyecto. Su intervención tiene una intensidad relevante durante el desarrollo de los diseños especializados y su coordinación con las demás disciplinas, pero no requiere dedicación permanente durante todas las actividades administrativas, presupuestales, prediales o de cierre de la consultoría.

Así, las dedicaciones definidas corresponden a cincuenta por ciento (50 %) para el Director de Consultoría, cincuenta por ciento (50 %) para el Coordinador de Consultoría, cuarenta por ciento (40 %) para el Especialista Principal del Proyecto en Estructuras y cuarenta por ciento (40 %) para el Especialista Principal del Proyecto en Hidráulica. Estas dedicaciones se consideran suficientes y proporcionales para garantizar la disponibilidad efectiva del Personal Clave Evaluable, sin imponer cargas superiores a las necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. En todo caso, la dedicación establecida corresponde a porcentajes mínimo, por lo que el consultor podrá tener una dedicación del personal superior.

Finalmente, la determinación conjunta de la experiencia general, la experiencia específica y el porcentaje de dedicación busca asegurar que la consultoría cuente con personal técnicamente idóneo y disponible durante los momentos en que su participación resulte necesaria, considerando particularmente el carácter definitivo de los estudios y diseños, el corto plazo de ejecución y la necesidad de coordinación entre múltiples especialidades. En todo caso, las condiciones establecidas deberán interpretarse y aplicarse conforme con la Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal y las demás reglas obligatorias de los Documentos Tipo.

2.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN

Además del Personal Clave Evaluable definido en los Documentos Tipo y en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal, para la adecuada ejecución de la consultoría se requiere el equipo profesional, técnico y de apoyo previsto en el Anexo 1 – Anexo Técnico. Dicho equipo comprende, entre otros, los siguientes perfiles: Residente I – Técnico y Campo; Residente II – Administrativo, Costos y Trámites; Diagnóstico Territorial; Planeación/Diagnóstico; Movilidad y Accesibilidad; Gestión del Riesgo; Topografía; Arquitecto Diseñador; Geotecnista; Profesional Sanitario; Redes de Gas; Redes Contra Incendio; Mecánico HVAC; Electricista; Costos y Estudio de Mercado; Cantidades de Obra; Presupuestos/APU; Programación y Control; Gestión de Licencias y Trámites; y Coordinador de Cierre.

Las cantidades, formación académica, experiencia y demás condiciones aplicables al personal distinto del Personal Clave Evaluable serán las establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y deberán guardar correspondencia con el presupuesto oficial y los demás documentos del proceso. La verificación de este personal se realizará en la etapa de ejecución, en los términos previstos en los Documentos Tipo y en los documentos contractuales.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El negocio jurídico a celebrar corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por cuanto su objeto consiste en la elaboración de estudios y diseños de ingeniería para un proyecto de infraestructura social. La selección se adelantará mediante concurso de méritos abierto.

3.2. PLAZO

DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, zona urbana.

3.4. OBLIGACIONES

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza y esencia del contrato, de la ley, de los Estudios y Documentos Previos, del Pliego de Condiciones, del Anexo Técnico, de la propuesta presentada y de los demás documentos que integran el proceso de contratación, el CONSULTOR se obliga a:

1. Dar cumplimiento integral al objeto y alcance del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en los documentos del proceso.

2. Desarrollar el objeto contractual con la calidad, oportunidad, diligencia, suficiencia técnica y nivel de detalle requeridos por BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

3. Garantizar la calidad, integridad, coherencia y suficiencia de los estudios, diseños, memorias, planos, especificaciones, presupuestos y demás productos y entregables derivados de la consultoría.

4. Mantener comunicación permanente y oportuna con el Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda, y atender las instrucciones, observaciones, solicitudes y requerimientos formulados dentro del marco contractual.

5. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, vigilancia y control ejercidas por la Entidad y/o por la interventoría, suministrando de manera completa y oportuna la información y documentación que le sea requerida.

6. Disponer durante la ejecución contractual del personal profesional, técnico y de apoyo exigido en los documentos del proceso, garantizando el cumplimiento de las condiciones de formación académica, experiencia, matrícula profesional, dedicación y disponibilidad requeridas para cada perfil.

7. Acreditar, dentro de los términos establecidos por la Entidad, el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia y demás condiciones del equipo de trabajo.

8. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo ofrecido y aprobado. Cualquier sustitución deberá contar con autorización previa y escrita de la Entidad y el profesional propuesto como reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente.

9. Aportar todo su conocimiento, experiencia y capacidad técnica para la adecuada elaboración de los estudios y diseños objeto del contrato.

10. Dar a conocer inmediatamente a la Entidad cualquier reclamación, circunstancia, hecho o situación que pueda afectar directa o indirectamente la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.

11. Informar oportunamente cualquier circunstancia jurídica, técnica, administrativa, financiera, económica, ambiental, social o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar el plazo, costo, calidad o correcta ejecución del contrato.

12. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar las medidas necesarias para proteger al personal vinculado a la ejecución contractual.

13. Cumplir las obligaciones laborales y contractuales respecto del personal a su cargo y realizar oportunamente los pagos de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

14. Acreditar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

15. Cumplir las obligaciones tributarias, ambientales y demás cargas legales que le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

16. Manejar con la debida reserva y confidencialidad la información, documentos, bases de datos y demás contenidos a los cuales tenga acceso o que produzca durante la ejecución del contrato.

17. Reportar oportunamente a BOMBEROS DE BUCARAMANGA la información relacionada con la ejecución contractual cuando sea requerida por la Entidad, la interventoría, los organismos de control o las autoridades competentes.

18. Mantener organizada, actualizada, íntegra y disponible la documentación generada durante la ejecución contractual y efectuar su entrega a la Entidad en los términos establecidos.

19. Mantener vigentes las garantías exigidas y realizar oportunamente sus modificaciones, ampliaciones, prórrogas o restablecimientos cuando haya lugar.

20. Identificar, cuando resulte procedente, oportunidades para promover la vinculación de talento humano local durante la ejecución contractual, sin afectar los requisitos de idoneidad, formación y experiencia establecidos por la Entidad.

21. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables y adoptar medidas orientadas al uso eficiente de recursos y a la reducción de impactos ambientales durante la ejecución de la consultoría.

22. Entregar preferiblemente en medios digitales las comunicaciones, informes, memorias, planos, diseños y demás productos. Cuando se requieran documentos impresos, utilizar

papel reciclado, proveniente de fuentes sostenibles o que cuente con certificación ambiental aplicable.

23. Cumplir durante la ejecución del contrato los compromisos que hubieren sido objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección y que, por su naturaleza, deban mantenerse durante la ejecución contractual.

24. Cuando el adjudicatario haya obtenido puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional mediante el compromiso de incorporación de personal colombiano, mantener durante la ejecución el porcentaje ofrecido y acreditado en la propuesta.

25. Informar a la Entidad cualquier modificación relevante en su situación jurídica, societaria, financiera o administrativa que pueda afectar su capacidad para ejecutar adecuadamente el contrato.

26. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para su correcta y completa ejecución.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Elaborar integralmente los estudios y diseños definitivos requeridos para la construcción de una nueva estación del Cuerpo Oficial de Bomberos en el municipio de Bucaramanga, con el nivel de detalle, coordinación y definición técnica previsto en la ficha técnica y demás documentos del proceso.

2. Desarrollar el diagnóstico y caracterización del proyecto, incluyendo el análisis del área de influencia, movilidad y accesibilidad, isócronas de tiempos de respuesta, amenazas, vulnerabilidades y gestión del riesgo, así como los productos cartográficos requeridos en formatos editables SIG/GIS.

3. Elaborar los estudios y diseños de ingeniería y arquitectura previstos para el proyecto, incluyendo topografía, arquitectura, geotecnia, estructuras, redes hidráulicas, sanitarias y pluviales, red de gas, sistemas de protección contra incendios, HVAC, instalaciones eléctricas, iluminación, telecomunicaciones y demás componentes técnicos definidos en la ficha técnica.

4. Garantizar la coordinación y compatibilización interdisciplinaria de todos los estudios y diseños, identificando y solucionando interferencias, inconsistencias u omisiones entre las diferentes especialidades y asegurando la correspondencia entre planos, memorias, especificaciones y demás productos técnicos.

5. Elaborar el componente presupuestal y de programación de la futura obra, incluyendo estudio de mercado, memorias de cantidades de obra, presupuesto oficial detallado, análisis de precios unitarios - APU -, cronograma mediante metodología CPM/GANTT, identificación de ruta crítica y flujo de caja programado.

6. Elaborar, organizar y efectuar el seguimiento de los documentos necesarios para la obtención de licencias, permisos, autorizaciones y disponibilidades de servicios públicos requeridos para el proyecto, incluyendo la conformación y radicación del expediente correspondiente ante la Curaduría Urbana competente.

7. Elaborar y presentar el Plan de Garantía de Calidad – PGC – dentro del término establecido en la ficha técnica e implementar durante la ejecución contractual mecanismos de control que garanticen la calidad, consistencia y suficiencia de los productos entregados.

8. Incorporar en los estudios y diseños las medidas de sostenibilidad previstas en la ficha técnica, incluyendo, cuando corresponda, aprovechamiento de iluminación natural, ventilación pasiva, ahorro hídrico, manejo de residuos y demás criterios ambientales aplicables al proyecto.

9. Atender y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por BOMBEROS DE BUCARAMANGA, la interventoría, la Curaduría Urbana, las empresas de servicios públicos y demás autoridades competentes, realizando los ajustes necesarios hasta obtener productos completos y técnicamente consistentes.

10. Entregar el Informe Ejecutivo Final y la totalidad de los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones, presupuestos, cronogramas y demás productos definitivos en formatos editables y PDF, incluyendo, según corresponda, archivos DWG, XLS, DOC, GIS y demás archivos fuente requeridos por la Entidad.

11. Garantizar que los productos técnicos sean elaborados, revisados, coordinados y suscritos por los profesionales competentes del equipo mínimo requerido descrito en el requerimiento técnico, de acuerdo con la especialidad correspondiente y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

12. Cumplir las demás actividades técnicas directamente relacionadas con el objeto contractual que resulten necesarias para que los estudios y diseños sean completos, coordinados, técnicamente viables y aptos para servir de soporte a la posterior contratación y ejecución de la obra.

3.4.3. OBLIGACIONES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

1) Suministrar al Consultor la información disponible que resulte necesaria para la ejecución del objeto contractual.

2) Ejercer el seguimiento institucional del contrato y garantizar el control y vigilancia de su ejecución mediante la interventoría especializada prevista para el proyecto, revisando y aprobando los productos en los términos definidos en los documentos del proceso.

3) Expedir o tramitar, según corresponda, las certificaciones, actas y documentos derivados de la ejecución contractual, una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y el recibo a satisfacción de los productos.

4) Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa aprobación de los productos y cumplimiento de los requisitos para pago.

5) Adoptar las decisiones administrativas necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

3.4.4. COORDINACIÓN, CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA

Los productos deberán ser técnicamente compatibles entre sí y guardar correspondencia entre planos, memorias de cálculo, especificaciones, cantidades de obra, análisis de precios, presupuesto y programación. La revisión, observación, aprobación o recibo por parte de la Entidad o de la interventoría no trasladará ni disminuirá la responsabilidad del Consultor ni de los profesionales que suscriban los productos, quienes responderán por la calidad, integridad y suficiencia técnica de los documentos elaborados en el marco de sus competencias profesionales.

3.5. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Consultor deberá presentar a la interventoría y/o a la Entidad: (i) soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los del Personal Clave Evaluable; (ii) cronograma de trabajo; (iii) documentos o programas relacionados con el factor de sostenibilidad, cuando corresponda; (iv) plan o programa de calidad exigido en el Anexo Técnico; y (v) los demás documentos exigidos en el pliego. La revisión y atención de requerimientos se efectuará dentro de los términos establecidos en los Documentos Tipo, el Anexo Técnico y el contrato.

3.6. PROPIEDAD, ENTREGA Y UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS

El Consultor deberá entregar a Bomberos de Bucaramanga la totalidad de los archivos fuente, editables, bases de cálculo, modelos, bases de datos, planos, memorias y demás documentos generados durante la ejecución, debidamente identificados y organizados. El régimen de propiedad intelectual, derechos de uso y demás condiciones aplicables será el previsto en la minuta contractual y en la legislación vigente, garantizando en todo caso que la Entidad pueda utilizar los productos para la estructuración, contratación, construcción, actualización, operación y mantenimiento del proyecto, en los términos jurídicamente procedentes.

3.7. LIQUIDACIÓN

Por su naturaleza, el contrato de consultoría será objeto de liquidación en los términos de la normativa aplicable y de la minuta contractual. En la liquidación se dejará constancia, entre otros

aspectos, del balance económico, estado de pagos, cumplimiento de obligaciones, entrega y aprobación de productos, vigencia de garantías, salvedades y obligaciones que deban subsistir con posterioridad a la terminación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el articulo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de selección por **CONCURSO DE MERITOS**. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

2o. Contrato de consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., preceptúa: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*".

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual a la letra dice: *"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).

e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).

f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

g) Decreto Ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).

h) Decreto Ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).

i) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

j) Decreto 392 de 2018. (Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad).

Y las demás normas que modifiquen, deroguen o apliquen al presente proceso de selección.

La modalidad de selección será CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, identificada en el documento base como Proceso de Contratación No. CMA-002-2026. Esta modalidad corresponde a la selección de consultores y, para el presente caso, se aplican los Documentos Tipo de Consultoría de Estudios de Ingeniería de Infraestructura Social - Versión 1, adoptados mediante Resolución 952 de 2025, en cuanto el objeto corresponde a actividades incluidas en la Matriz 1 - Experiencia.

El proceso se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo aplicables y las demás normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten dichas disposiciones.

Atendiendo a que el objeto corresponde a consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social del sector institucional y se encuentra dentro de las actividades previstas en la Matriz 1 aplicable, el proceso se sujetará a los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 952 de 2025, vigentes para esta modalidad. En consecuencia, las reglas que los Documentos Tipo establecen como obligatorias e inalterables se incorporan y aplican en sus propios términos. El presente Estudio Previo desarrolla exclusivamente los aspectos de planeación y las condiciones particulares del proyecto que corresponde definir a la Entidad, sin crear requisitos habilitantes, factores de evaluación, reglas de subsanabilidad, fórmulas, puntajes o exigencias adicionales contrarias a dichos Documentos Tipo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del proceso, de acuerdo con el presupuesto de consultoría aportado para la estructuración del proceso, es de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($367.943.884,06), incluido IVA y los costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del contrato.

El presupuesto se estructura a partir de los costos del personal, costos operacionales y entregables requeridos para la consultoría. Conforme con el presupuesto aportado, el costo de la consultoría antes del factor de administración asciende a $272.660.089,27; el factor de administración corresponde a $36.536.451,96; el subtotal antes de IVA es de $309.196.541,23; y el IVA del 19 % corresponde a $58.747.342,83, para un valor total de $367.943.884,06. El valor deberá guardar plena correspondencia con el Estudio del Sector y el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial que integren el proceso.

5.2. FORMA DE PAGO

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa por ciento (90 %) de su monto. El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

Para efectos de la formulación de la oferta, los impuestos, tasas y contribuciones que aplican al presente Proceso de Contratación, conforme con la estructura del presupuesto oficial, son los siguientes: el impuesto sobre las ventas (IVA) a la tarifa del diecinueve por ciento (19 %); la estampilla Pro-Cultura (2 %); la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander (2 %); la estampilla Pro-Hospitales (2 %); la estampilla Pro-Deporte (2 %); y la estampilla Pro-Anciano (2 %). Lo anterior sin perjuicio de las retenciones y demás gravámenes que resulten aplicables conforme con la normativa vigente, los cuales estarán a cargo del Contratista.

5.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

No se contempla anticipo ni pago anticipado.

5.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

La oferta deberá contemplar todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables. El documento base identifica, conforme con la estructura del presupuesto oficial, IVA del diecinueve por ciento (19 %), estampilla Pro-Cultura (2 %), estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander (2 %), estampilla Pro-Hospitales (2 %), estampilla Pro-Deporte (2 %) y estampilla Pro-Anciano (2 %), sin perjuicio de las retenciones y demás gravámenes que resulten legalmente aplicables.

5.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26000465	28 de septiembre de 2026	$368.191.865

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, de conformidad con el Nro. PAA 260000256.

5.6. ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación constituye una actuación específica para la materialización parcial del proyecto de inversión BPIN 202500000035882, denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS ESTACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS EXISTENTES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". El valor certificado del proyecto de inversión no se confunde con el presupuesto oficial de este proceso contractual: el primero corresponde al marco global de inversión registrado, mientras el segundo responde al costo particular de la consultoría que se pretende contratar.

Antes de la apertura del proceso deberá verificarse la plena correspondencia entre el presupuesto oficial, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Plan Anual de Adquisiciones, el Estudio del Sector, el Formulario 1 y los demás soportes económicos del expediente. El CDP deberá incorporarse con su número, fecha y valor definitivo.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo de Consultoría de Estudios de Ingeniería de Infraestructura Social – Versión 1, la Entidad verificará los requisitos habilitantes y asignará puntaje exclusivamente conforme con las reglas previstas en el Documento Base, las matrices, formatos y formularios aplicables. La reproducción de dichas reglas en el presente Estudio Previo tiene finalidad de planeación, coordinación y trazabilidad documental y no implica modificación de los Documentos Tipo.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación CUMPLE/NO CUMPLE. La ausencia de requisitos o documentos de la propuesta que no sean necesarios para la comparación de las ofertas podrá ser objeto de subsanación en los términos previstos por la ley y por el Documento Base, sin que puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre cuando la normativa no lo permita.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

8.1. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

8.2. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

4. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

6. Acreditación del ejercicio legal de la Ingeniería para personas jurídicas. El Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, establece: “Responsabilidad de las Personas Jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. De acuerdo a lo anterior, toda persona jurídica que se presente como oferente dentro del proceso de selección, ya sea de forma individual o como miembro de una forma asociativa, debe demostrar el cumplimiento de la obligación de tener incluido en su nómina permanente como mínimo a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica, que, para este caso, dadas las actividades a ejecutar, debe tratarse de un Ingeniero Civil.

7. Para el efecto, toda persona jurídica de forma individual o como miembro de una forma asociativa, deberá allegar en la oferta un documento debidamente suscrito por el Representante Legal de la sociedad, firma o empresa que corresponda, manifestando bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica que representa se encuentra dando cumplimiento a los preceptos del Artículo 17 de la Ley 842 de 2003 y por tal razón ejerce de manera legal la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares al momento de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación, anotando allí de forma expresa: i) Nombre Completo, identificación y número de tarjeta profesional del o los Profesionales Ingenieros Civiles que están vinculados a la nómina permanente de la respectiva Empresa. ii) Fecha, objeto y plazo del contrato de trabajo suscrito entre la empresa y el o los profesionales mencionados que los acredita como vinculados a la nómina permanente de la respectiva empresa. iii) El compromiso de mantener el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 842 de 2003 durante el término de ejecución del objeto contractual, ya sea con los profesionales vinculados a la nómina permanente al momento de la presentación de la oferta o con otros distintos en cumplimiento de las mismas condiciones, situación que será verificada por el respectivo Supervisor con la presentación de cada Informe.

Habida cuenta que debe establecerse la vinculación a la nómina permanente, cada persona jurídica, ya sea proponente individual como integrante de un proponente plural, deberá allegar las planillas de pago de Seguridad Social de la nómina que tenga adscrita demostrando que el profesional certificado de acuerdo a los numerales anteriores, se encuentra vinculado a la respectiva empresa como dependiente. Deberán allegarse las planillas que correspondan a los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, siendo éste el criterio de la entidad para verificar el carácter de permanencia a que refiere la norma.

Igualmente se debe anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado del consejo profesional o entidad competente del o los Ingenieros Civiles establecidos en los numerales anteriores.

En caso de existir prueba suficiente del incumplimiento de esta Obligación por parte de algún oferente, ya sea durante el transcurso del Proceso de Selección o durante el término de ejecución contractual, la entidad además de no habilitar la oferta en requisitos de orden jurídico, correrá traslado a las autoridades competentes, con el fin que adelanten las investigaciones a que haya lugar.

El sólo hecho de que el Representante Legal de la Persona Jurídica oferente individual o como miembro de Forma Asociativa, ostente la condición de Ingeniero Civil, no genera el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003. El requisito se entiende cumplido si este Profesional o cualquier otro, se halla vinculado en la nómina permanente de la respectiva Persona Jurídica.

8. Constancia de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019. La Resolución No. 0312 de Febrero 13 de 2019 – Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST -, es aplicable según su Artículo 2 a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativa, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las Administradoras de Riesgos Laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”

 El Artículo 20 de la misma Resolución señala “El sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante (…) cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares. (…) En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos (…)”

 De acuerdo a lo anterior todo oferente singular y cada uno de los integrantes de las formas conjuntas, deben acreditar un porcentaje de cumplimiento del ochenta y cinco por ciento (85%) para el momento del cierre del presente proceso de selección, según el informe elaborado por la ARL respectiva. La acreditación a que se refiere este numeral deberá ser certificada por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL correspondiente.

9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (Laft/Fpadm) (Formato Anexo): En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024, el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Presidencia de la República (2024), así como de las Circulares No. 11 y 14 de 2025 emitidas por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, y con el propósito de prevenir que la Entidad Territorial sea utilizada como medio para realizar actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, además de garantizar la implementación de controles internos efectivos que mitiguen los riesgos asociados a LAFT/FPADM y asegurar el mantenimiento de una sólida cultura del riesgo, cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como los Representantes Legales de las Personas Jurídicas y los Representantes Legales del proponente plural, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato - Declaración LAFT/FPADM adjunto a este proceso.

10. La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

6.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

8.1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

8.2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

8.3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

9. 1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de

expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

9. 2. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 4: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

9. 3. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 5: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
2. Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
7. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

6.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 6: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.1.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.6. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para este Proceso de Contratación, cuyo plazo estimado de ejecución es inferior a doce (12) meses, el capital de trabajo demandado se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
Para este Proceso de Contratación no se contempla anticipo ni pago anticipado.
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

6.1.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.1.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

k) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

l) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

m) El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.1.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

6.1.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente".

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con la Matriz 1 – Experiencia, los requisitos de experiencia son: Actividad principal No. 1.1 del Sector Institucional (infraestructura de seguridad pública). EXPERIENCIA GENERAL: consultoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a un proyecto con un área construida igual o superior al sesenta por ciento (60 %) del total de metros cuadrados del proceso de selección. Con el área actualmente indicada de 1.500 m², el requisito corresponde a 900 m². El porcentaje de dimensionamiento del 60 % corresponde al rango entre 101 y 1.000 SMMLV. La Entidad acepta que esta experiencia específica se acredite con un contrato o con la

sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos aportados como experiencia general. Actividad secundaria No. 6.1: consultoría a proyectos para estudios de geotecnia para proyectos del sector social. EXPERIENCIA GENERAL: proyectos de consultoría que correspondan o cuyo alcance contemple estudios de geotecnia. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura social; para el rango entre 101 y 1.000 SMMLV, el contrato que soporta esta experiencia debe tener un valor igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto de esta actividad. Según el presupuesto aportado, la actividad “Estudio de suelos y Geotecnia” tiene un valor de $12.450.000, por lo cual el valor mínimo exigible corresponde a $4.980.000.

6.1.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

- El “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave”** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Consultoría (un profesional), Coordinador de Consultoría (un profesional), Especialista principal del proyecto en estructuras (un profesional) y Especialista principal del proyecto en hidráulica (un profesional).

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificada para la ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral “10.2.Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados para la ejecución del Contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE

La Entidad asignará el puntaje conforme con el Documento Base vigente para el proceso. Para la estructuración actualmente adoptada, los factores son los siguientes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100

Cuando el proceso sea limitado a Mipyme, se aplicará el cuadro alternativo y la redistribución de puntajes prevista en el Documento Base. Así mismo, serán aplicables las reglas sobre reducción de puntaje derivadas de multas o cláusulas penales impuestas en el período definido por la ley y el Documento Tipo, cuando se configuren sus presupuestos.

6.3. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas se aplicarán, en estricto orden, los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, su reglamentación y el Documento Base, con la documentación y reglas de acreditación allí previstas. La Entidad no incorporará factores diferentes ni alterará el orden legal de aplicación.

6.4. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos y comprender la totalidad de los costos necesarios para la ejecución integral de la consultoría bajo el sistema de precio global previsto en el proceso. Incluirá honorarios, personal, desplazamientos, actividades de campo, ensayos, equipos, licencias de software, reproducción, administración, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que correspondan.

La evaluación económica, correcciones aritméticas, tratamiento de precios artificialmente bajos y demás reglas aplicables se sujetarán al Documento Base y al Formulario 1 – Propuesta Económica, sin que el Estudio Previo introduzca fórmulas o mecanismos distintos.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Bomberos de Bucaramanga identificará, estimará, asignará y tratará los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del proceso y del contrato.

La distribución definitiva se consignará en la Matriz 3 – Riesgos de los Documentos Tipo. Para efectos de planeación, la Entidad deberá verificar que dicha matriz contemple, según resulte procedente, riesgos asociados a: (i) oportunidad en la entrega de productos; (ii) insuficiencia o inconsistencia de la información técnica; (iii) coordinación interdisciplinaria; (iv) permanencia y disponibilidad del equipo de trabajo; (v) condiciones del predio y hallazgos de campo; (vi) trámites y conceptos de terceros; (vii) modificaciones regulatorias previsibles; (viii) errores de diseño, cálculos o cantidades imputables al Consultor; y (ix) demás eventos propios de una consultoría integral de estudios y diseños.

La sola materialización de un riesgo no implicará automáticamente reconocimiento económico a favor del Consultor. La parte a la que se haya asignado el riesgo asumirá sus consecuencias dentro de los límites definidos en la Matriz 3, salvo que se configure un evento no previsible, fuerza mayor, caso fortuito o una circunstancia que legalmente dé lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

8. GARANTÍAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Las garantías se exigirán de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Capítulo VIII del Documento Base y el Anexo 5 – Minuta del Contrato de Consultoría. El proponente y posteriormente el Consultor podrán constituir cualquiera de las clases de garantía admitidas por la normativa aplicable.

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar con su oferta la garantía de seriedad en los términos del Documento Base. La no presentación de la garantía con la oferta producirá las consecuencias previstas en la ley y en los Documentos Tipo. Los errores o imprecisiones subsanables se tramitarán conforme con las reglas allí establecidas.

Característica	Condición
Asegurado / Beneficiario	BOMBEROS DE BUCARAMANGA – NIT 800.022.620-3
Amparo	Perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos previstos por el Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de las ampliaciones que resulten necesarias por modificación del cronograma.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del proceso.

8.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir los hechos constitutivos de incumplimiento derivados de la ejecución del contrato, el Consultor deberá constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento. La garantía requerirá aprobación de la Entidad y deberá ampliarse, prorrogarse o restablecerse cuando se presenten modificaciones contractuales o reclamaciones que reduzcan su valor.

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del contrato y pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.
Calidad del servicio y de los productos de consultoría	Cinco (5) años contados a partir del recibo final y terminación del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

La exigencia del amparo de calidad se justifica en que los productos de la consultoría constituirán el soporte técnico de una futura contratación de obra y que errores, omisiones, incompatibilidades o deficiencias de diseño pueden manifestarse con posterioridad a la terminación del contrato. El Consultor será responsable de efectuar, a su costa, las correcciones que resulten necesarias cuando las deficiencias sean imputables a la calidad del servicio o de los productos entregados.

El Consultor deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducido por reclamaciones y ampliarla en caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier modificación que incida en los amparos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las actuaciones contractuales y sancionatorias que correspondan.

9. MULTAS

Sin perjuicio de las multas asociadas a los compromisos de apoyo a la industria nacional que deban incorporarse según la opción diligenciada por el Consultor en los Formatos 7A o 7B de los Documentos Tipo, si durante la ejecución del Contrato se generan incumplimientos imputables al Consultor, se causarán las siguientes multas:

1. Por no informar a la Entidad, a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento, la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquier integrante del equipo del Consultor, se causará una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso. La sumatoria de las multas impuestas por esta causal no podrá superar el cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato.

2. Por atraso o incumplimiento imputable al Consultor respecto del cronograma de la consultoría, de los hitos de entrega o de los productos parciales o finales previstos en el Anexo Técnico, se causará una multa equivalente al cero coma diez por ciento (0,10 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.

3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir, ampliar o restablecer las Garantías en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato o en sus modificaciones, se causará una multa equivalente al cero coma diez por ciento (0,10 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de esta obligación.

4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite la Interventoría o la Entidad, relacionada con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto, dentro del plazo y en los términos del respectivo requerimiento, se causará una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento a satisfacción.

5. Por atraso imputable al Consultor en la suscripción del acta de inicio, cuando corresponda, o por no iniciar efectivamente la ejecución en la fecha pactada una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se causará una multa equivalente al cero coma diez por ciento (0,10 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.

6. Por no entregar, dentro del plazo definido en los Documentos del Proceso, los soportes de formación académica y experiencia del equipo de trabajo exigido en el Anexo Técnico y la

Matriz 4, se causará una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.

7. Por cambiar o sustituir integrantes del equipo de trabajo sin la aprobación previa de la Interventoría y/o de la Entidad, cuando esta sea exigible, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del Contrato por cada evento, sin perjuicio de la obligación de acreditar que el reemplazo cumple las condiciones exigidas.

8. Por incumplir las dedicaciones mínimas, disponibilidad o permanencia del personal exigido para la ejecución de la consultoría, se causará una multa equivalente al cero coma diez por ciento (0,10 %) del valor del Contrato por cada día calendario en que persista el incumplimiento.

9. Por no atender o subsanar, dentro del término fijado, las observaciones, correcciones o requerimientos formulados por la Interventoría y/o la Entidad respecto de los estudios, diseños, memorias, planos, presupuestos, documentos de licenciamiento o demás productos contractuales, se causará una multa equivalente al cero coma diez por ciento (0,10 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o parafiscales del personal vinculado a la ejecución, cuando haya lugar, se causará una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.

11. Por no presentar, implementar, mantener actualizado o cumplir el Plan de Garantía de Calidad exigido en el Anexo Técnico, se causará una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso o incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluida la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o varias obligaciones, podrán imponerse nuevas multas, con observancia del procedimiento aplicable.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, cuando la sanción se exprese o convierta en salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, se tomará el valor vigente para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. La imposición de las multas se adelantará con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del Consultor y de su garante.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Consultor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a BOMBEROS DE BUCARAMANGA una suma equivalente al veinte por ciento (20

%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Consultor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no será óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Consultor autoriza expresamente a la Entidad, con la suscripción del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Consultor; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

La declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se adelantarán con observancia del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

11. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

La Entidad verificará, antes de la expedición del acto de apertura, si se cumplen las condiciones legales y reglamentarias para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

El presupuesto oficial actualmente estimado es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) expresado en pesos para la vigencia 2026, de acuerdo con la cifra utilizada por la Entidad en procesos de la misma vigencia. En consecuencia, el proceso es susceptible de limitación siempre que se reciban, en la oportunidad reglamentaria, por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales con mínimo un año de existencia y se satisfagan las demás condiciones previstas en la norma. Esta verificación deberá actualizarse con el umbral vigente al momento de la convocatoria.

12. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

Bomberos de Bucaramanga verificará la cobertura del proceso por los Acuerdos Comerciales y demás instrumentos internacionales aplicables, de acuerdo con el Capítulo VII del Documento Base y con la información vigente al momento de publicar el proceso. En particular, se aplicarán las reglas de trato nacional que correspondan, incluida la Decisión 439 de la Comunidad Andina y los acuerdos que efectivamente cubran el proceso atendiendo la naturaleza de la Entidad, el presupuesto oficial, los umbrales y las excepciones aplicables.

La tabla de Acuerdos Comerciales que se incorpore al Pliego deberá corresponder exactamente a la versión vigente del Documento Base y ser validada antes de la apertura, evitando reproducir umbrales desactualizados.

13. INTERVENTORÍA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El control y vigilancia de la ejecución del contrato de consultoría se ejercerá mediante una Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental especializada, contratada de manera independiente por la Entidad, conforme con el Anexo Técnico. La interventoría actuará sin sustituir las responsabilidades propias del Consultor y de los profesionales que suscriban los estudios y diseños.

La interventoría verificará, entre otros aspectos: el cumplimiento del objeto y alcance; la idoneidad, permanencia y dedicación del equipo de trabajo; el cronograma; los estudios de campo; el cumplimiento de las normas técnicas; la coordinación entre especialidades; la correspondencia entre planos, memorias, especificaciones, cantidades, APU, presupuesto y programación; el Plan de Garantía de Calidad; los trámites de licenciamiento; la gestión documental; y el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales y contractuales.

Ningún producto se entenderá recibido a satisfacción por la mera radicación. La aprobación requerirá la verificación técnica correspondiente y la atención de las observaciones dentro de los términos contractuales. La revisión o aprobación por la Entidad o por la interventoría no exonera al Consultor de su responsabilidad técnica, civil, profesional y contractual.

14. RESPONSABILIDAD, INDEMNIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El Consultor será responsable por el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, por la calidad, suficiencia, coordinación y consistencia de los productos y por los daños que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución, cuando le sean imputables. Así mismo, responderá por las actuaciones u omisiones de su personal, contratistas y subcontratistas autorizados.

14.2. INDEMNIDAD

El Consultor mantendrá indemne a Bomberos de Bucaramanga frente a reclamaciones, demandas, acciones, costos o perjuicios derivados de actuaciones u omisiones imputables al Consultor, su personal, contratistas o subcontratistas, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

14.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos de trabajo y productos elaborados por encargo de la Entidad se regirán por la cláusula de propiedad intelectual del Anexo 5 – Minuta del Contrato. Los derechos patrimoniales sobre los productos se transferirán a la Entidad en los términos allí previstos, conservando los autores los derechos morales que la ley reconoce. El Consultor garantizará que los productos entregados puedan ser utilizados por Bomberos de Bucaramanga para la estructuración, contratación, construcción, actualización, operación y mantenimiento del proyecto, sin afectar derechos de terceros.

15. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías, además de los demás requisitos previstos en la normativa y en la minuta contractual. El inicio se formalizará mediante acta de inicio una vez satisfechos los requisitos de ejecución.

El contrato será objeto de liquidación en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la minuta contractual. En el acta de liquidación se dejará constancia del balance económico y financiero, pagos efectuados, cumplimiento de obligaciones, entrega y aprobación de productos, estado de las garantías, salvedades, reclamaciones y obligaciones que deban subsistir con posterioridad a la terminación.

16. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL

1) Anexo 1 – Anexo Técnico.
2) Estudio del Sector.
3) Presupuesto oficial y Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
4) Matriz 1 – Experiencia.
5) Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.
6) Matriz 3 – Riesgos.
7) Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal.
8) Anexo 5 – Minuta del Contrato de Consultoría.
9) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
10) Certificado Banco de Proyectos BPIN 202500000035882.
11) Plan Anual de Adquisiciones.
12) Los demás formatos, matrices, anexos, certificados y soportes que integren el expediente precontractual y los Documentos Tipo.

17. CONCLUSIÓN

Del análisis precedente, Bomberos de Bucaramanga concluye que resulta jurídica, técnica, administrativa y financieramente procedente adelantar el proceso de selección mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO para contratar la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como actuación orientada a la materialización parcial del proyecto de inversión BPIN 202500000035882.

La contratación permitirá a la Entidad disponer de estudios y diseños definitivos, coordinados e interdisciplinarios que constituyan soporte suficiente para la estructuración posterior de la obra, con definición técnica, presupuestal, programática y de licenciamiento. El proceso se adelantará con un

presupuesto oficial estimado de $367.943.884,06 y un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y sin superar el 31 de diciembre de 2026.

La Entidad aplicará de manera obligatoria los Documentos Tipo de Consultoría de Estudios de Ingeniería de Infraestructura Social vigentes y deberá mantener coherencia entre dichos instrumentos y las condiciones particulares desarrolladas en el presente Estudio Previo.

Bucaramanga, 01 de octubre de 2026.

MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Viviana Sánchez Parra- Abg. CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó aspectos técnicos: Karen Andrea Torrado- Ing. CPS Dirección
Proyectó aspectos financieros: Sandra Milena Díaz- Financiera CPS Oficina Asesora Jurídica